



**PROPUESTAS DE TRANSPARENCY INTERNATIONAL  
SOBRE LA METODOLOGÍA  
DE LA SEGUNDA RONDA DEL MESISIC**

Marzo 2006

**I. INTRODUCCIÓN**

El Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción dará comienzo a su Segunda Ronda de Análisis en marzo de 2006, con ocasión de la aprobación de los aspectos metodológicos de ella por el Comité de Expertos.

Transparency International sigue interesada en seguir participando de los esfuerzos por la implementación de la Convención de la OEA. En consecuencia desea que se incorporen los aportes de las organizaciones de la sociedad civil en las deliberaciones y decisiones del Comité de Expertos, que se reunirá con ocasión de la definición de la metodología, los cuestionarios y los informes de la Segunda Ronda, la última semana de marzo de 2006.

Tal cual señala el Reglamento del Comité de Expertos, éste adoptará una metodología para el análisis de la implementación de las disposiciones de la Convención escogidas para ser analizadas en cada ronda, la cual será diseñada para asegurar que se obtendrá información *suficiente y confiable*. Transparency International concuerda con la definición de medios que hace el mecanismo de seguimiento y enfoca sus propuestas al mejoramiento continuo del seguimiento de los compromisos internacionales.

A continuación, se detallan las propuestas de Transparency International, las cuales se ordenan en dos secciones, referidas a las propuestas de metodología y de cuestionario que la Secretaría del Mecanismo ha preparado.

**II. PROPUESTAS ESPECÍFICAS SOBRE LA METODOLOGÍA**

La propuesta de metodología sometida a deliberación por la Secretaría del Mecanismo cuenta con elementos esenciales y valiosos para la labor de examen de la II Ronda. Tomando en cuenta dicha propuesta como una base, TI considera que la metodología puede ayudar a perfeccionar y simplificar el trabajo del Comité de Expertos, de los Estados Parte miembros del mecanismo, y de las organizaciones de la sociedad civil.

Así, propone lo siguiente en relación con la metodología:

**1. Fortalecer la información estadística del examen.** Respecto al criterio específico de análisis de resultados (ver III.B.4 de la propuesta), que busca contar con información sobre resultados objetivos en cada país, creemos necesario fortalecer los cuestionarios e informes del Mecanismo. Por esta razón creemos necesario agregar que la información proveída al Comité debe procurar *basarse en datos e información estadística pública o, en su defecto, accesible.*

**2. En cuanto al examen de los sistemas de compras y de contrataciones de funcionarios, creemos recomendable contar con alcances más precisos de examen, debido a la complejidad de las materias.**

¿A qué se refiere el examen cuando habla de sistemas de compras públicas y de contratación de funcionarios, o de protección a denunciantes de buena fe?. La Convención de la OEA no es explícita acerca de lo que debe entenderse por estos sistemas y prácticamente no da orientaciones acerca de las características deseables de estos sistemas. Recordemos que fue negociada hace más de diez años, y que fue la primera convención en su tipo en el mundo.

Sin embargo la experiencia de la CICC ha sido recogida, junto a la de otras convenciones, en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC). Son 24 países americanos los que la han firmado ya. En dicha Convención Global se señala más claramente cuáles son ahora las características más importantes de los sistemas de compras públicas y de contratación de funcionarios. Dado que la Convención señalada constituye un avance en el desarrollo de estas materias, y que los gobiernos ya acordaron ciertas características y elementos básicos y deseables de este tipo de sistemas, creemos que cualquier decisión en la materia debe ser coherente con esta Convención Global.

Sugerimos entonces que se utilice la UNCAC como fuente de referencia al momento de señalar los elementos más distintivos de estos sistemas. Específicamente recomendamos que se tome en cuenta el *artículo 7 N°s 1 y 4*, referido a compras públicas, y el *artículo 9*, referido a contratación de funcionarios públicos.

Asimismo, consideramos que existen otras fuentes desarrolladas en estas materias, especialmente en materia de compras públicas, que podrían ser tomadas en cuenta. Así, importantes trabajos y acuerdos se han llevado a cabo en el marco del GATT primero y la OMC después, en materia de transparencia en las contrataciones públicas; lo mismo puede decirse de UNCITRAL y su ley modelo, y de la Guía del Banco Mundial. Pueden asimismo tomarse en cuenta los estándares mínimos sobre contrataciones públicas de Transparency International.

**3. Recomendamos profundizar el examen de los sistemas de protección a los denunciantes.** Creemos que los sistemas de protección a los denunciantes de buena fe de actos de corrupción cuentan con un incipiente e insuficiente desarrollo normativo en la región. Al mismo tiempo, la efectividad de tales sistemas muchas veces depende de las

buenas prácticas dentro de los organismos estatales, más que de las normas legales aplicables. Por esa razón, consideramos de igual importancia que el examen busque conocer las leyes pero también enfatizar las prácticas, mecanismos y procedimientos dentro de cada país.

Creemos también que el Comité de Expertos puede beneficiarse de sus exámenes anteriores. Durante la Primera Ronda se examinó la implementación del artículo III.Nº1 de la CICC, que en su parte final se refiere al deber de denuncia de actos de corrupción por parte de funcionarios públicos. Producto del examen, se emitieron por el Comité informes nacionales. Dichos informes efectuaron recomendaciones a los Estados Parte, entre las cuales se mencionaban en reiteradas oportunidades medidas para proteger a denunciantes de buena fe, como se hizo en el caso de Paraguay, Colombia, Uruguay, Panamá, y Chile, por mencionar sólo algunos.

Creemos así que la experiencia del Comité así como de los países miembros del mecanismo de seguimiento puede ser aprovechada, para comprender cuáles deberían ser las características deseables de un sistema de protección a denunciantes de buena fe, incorporarlas en el cuestionario y profundizar su examen.

**4. Recomendamos que al examinarse los actos de corrupción del artículo VI de la CICC, se aborde la implementación en su contexto y resultados, así como las dificultades para un mejor desempeño.**

Coincidimos en que, al examinarse la persecución de un delito en un país, debiera verificarse que la conducta establecida en la convención se encuentre tipificada en la legislación penal. Este es un paso necesario aunque no suficiente. El segundo paso consiste ciertamente en constatar cómo está aplicándose la persecución de tales delitos en un país sus posibles efectos. Por lo anterior, sugerimos en esta materia incorporar en la metodología y los cuestionarios:

- a) una breve descripción del sistema procesal penal del país y los pasos contemplados en un proceso penal aplicable a este tipo de delitos.
- b) datos estadísticos lo más precisos posibles para formarse una opinión sobre el cumplimiento de la convención y las dificultades existentes para su plena aplicación.

**5. Recomendamos dar mayor fuerza al examen de las recomendaciones del Comité a los países.** En la parte de la propuesta referida a las “consideraciones en cuanto al alcance del seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe por país de la primera ronda (V)” creemos que los países se beneficiarán si el cuestionario adicionalmente:

- a) describe los pasos dados para implementar las recomendaciones adoptadas por el Comité.
- b) señale las dificultades informadas por los países para aplicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento.
- c) identifica a los diversos órganos internos encargados de considerar la aplicabilidad de tales recomendaciones.

## **PROPUESTAS DE TI PARA EL CUESTIONARIO DE LA SEGUNDA RONDA DEL MESISIC**

En TI consideramos de importancia que el Comité de Expertos utilice un Cuestionario que les permita a los países entregar información suficiente y confiable. Por esta razón, recomendamos al Comité de Expertos lo siguiente:

1. Creemos que el cuestionario puede organizarse en una forma más estructurada y fácil de seguir, sin afectar su contenido. Así, creemos que las preguntas podrían ordenarse según se refieran a:
  - a. las leyes y normativa aplicable;
  - b. la gestión del sistema (políticas, procedimientos, y prácticas);
  - c. los resultados obtenidos.

Creemos que este simple cambio de forma facilitará la elaboración y comprensión de los cuestionarios.

2. En el Capítulo III sobre actos de corrupción, recomendamos incorporar una pregunta que permita a cada país describir brevemente su sistema judicial y describir un proceso judicial para perseguir este tipo de delitos.
3. En el mismo capítulo, en la parte relacionada con datos objetivos, recomendamos que se soliciten datos estadísticos sobre:
  - a. denuncias de los delitos examinados;
  - b. procesos judiciales iniciados;
  - c. sentencias judiciales dictadas.
  - d. Asimismo, que se solicite información sobre los factores que pueden estar obstaculizando la persecución penal de estos delitos en el país.